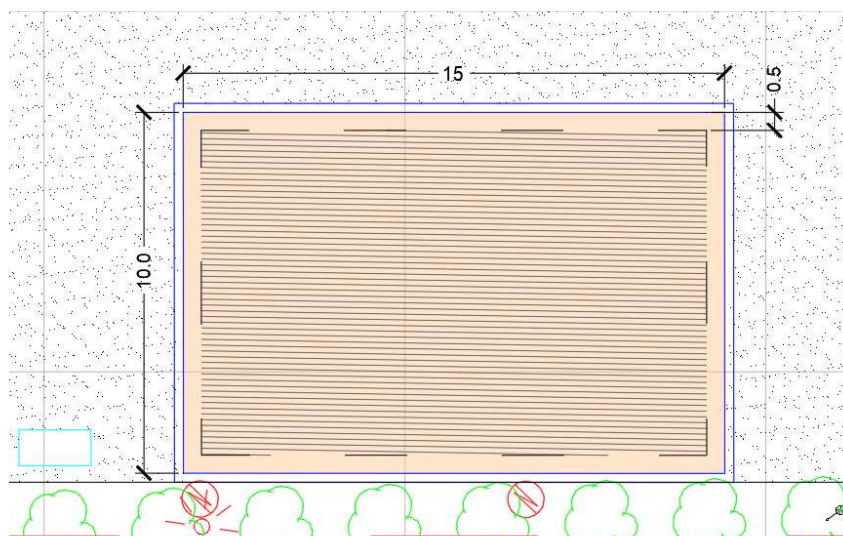


Se adjunta la presente documentación relativa a una rectificación puntual del pliego y diversas aclaraciones.

1- Aclaración distancia mínima a los límites de las áreas de seguridad de los distintos juegos al vallado infantil.

- La distancia desde el bordillo perimetral (donde se instalará el vallado) a los límites de las áreas de seguridad de los distintos juegos **debe ser de 50 cm**. Si se instalase el vallado de burladero interiormente del área, también se deberá respetar dicha distancia.



y no 30 cm como se había indicado en la memoria técnica “Se deberán respetar las distancias de seguridad establecidas por el fabricante del juego, dejando una distancia mínima de 30 cm entre este límite y el bordillo perimetral y de 50 cm al vallado del burladero, si se colocase interiormente.”.

2- Rectificación de la superficie máxima de aprovechamiento. Siendo éste de una superficie de 126 m², y no 125,95 m², como se había indicado en el punto en el punto 2 del apartado i) CRITERIO/S DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS. Quedando la redacción de la siguiente manera:

*El **aprovechamiento** se calculará dividiendo la suma de las áreas de seguridad de los distintos elementos de juego ofertados entre la superficie total máxima de aprovechamiento (126 m²). Este aprovechamiento **deberá ser como mínimo del 60%**.*

La superficie total máxima de aprovechamiento del área infantil (126 m²) se ha calculado respetando las distancias mínimas de 50 cm entre las distancias de seguridad establecidas por el fabricante del elemento y el bordillo perimetral (se adjunta plano en dwg).

3- Aclaración del Criterio 3.1 Altura de caída: Se considerará la del elemento de mayor altura ofertado.